



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SORBAS**

Plaza Constitución, 1 – C.I.F: P0408600E
Tlf: 950364701 – Fax: 950364001
04270 SORBAS (Almería)
www.sorbas.es

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONTRATO DE AGUA



Espacio para sello de registro

N.º DE EXPEDIENTE**REFERENCIA MODELO**

F01001002

1. INTERESADO/A (NUEVO/A TITULAR)

Apellido 1

Apellido 2

Nombre o Razón Social

NIF/TR/PASAPORTE

2. MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

☐ Puntualmente para este trámite ☐ Deseo que esta sea mi nueva dirección de notificaciones en el Ayuntamiento

☐ **NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA** (debe rellenar obligatoriamente correo electrónico y móvil)

Correo electrónico

Móvil

Teléfono fijo

☐ **NOTIFICACIÓN POSTAL**

Dirección

CP

Población

Provincia

3. REPRESENTANTE (Rellenar si quien presenta y firma la solicitud es distinto del interesado). **Deberá acreditar la representación obligatoriamente**

Apellido 1

Apellido 2

Nombre o Razón Social

NIF/TR/PASAPORTE

Cargo o representación que ostenta

4. DESEA QUE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ESTE TRÁMITE SE REALICE

☐ Al interesado

☐ Al representante

5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE

☐ Puntualmente para este trámite ☐ Deseo que esta sea mi nueva dirección de notificaciones en el Ayuntamiento

☐ **NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA** (debe rellenar obligatoriamente correo electrónico y móvil)

Correo electrónico

Móvil

Teléfono fijo

☐ **NOTIFICACIÓN POSTAL**

Dirección

CP

Población

Provincia

6. DATOS DEL SUMINISTRO

Titular anterior

Apellido 1

Apellido 2

Nombre o Razón Social

NIF/TR/PASAPORTE

Abonado (n.º administrativo del suministro)

Dirección de servicio (calle, número, cod postal y localidad)

Referencia catastral

N.º de fabricación del contador

Lectura actual

Notas

a) Esta lectura será aquella a partir de la cual se facturará al nuevo titular. Si se deja en blanco, se facturará a partir de la última lectura facturada.

b) El consumo reflejado en el contador de agua hasta esta lectura se hará a nombre del anterior titular.

El inmueble **dispone del servicio de alcantarillado** (la red de alcantarillado está a menos de 100 metros): ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo: Está conectado a la red de alcantarillado: ☐ SI ☐ NO

7. DATOS DEL NUEVO CONTRATO

Fecha inicio (la de firma de la escritura compraventa, alquiler, ... donde el nuevo titular adquiere el derecho de uso del local)

Si no se especifica una fecha de inicio se toma la de registro de entrada de la solicitud en esta Administración.

Duración

☐ INDEFINIDO ☐ TEMPORAL (Fecha fin de servicio:)

8. RECIBO POR LA TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VINCULADO (basura)

Abonado: 086/ Titular actual en basura: ☐ Titular del agua ☐ Otra persona (NIF:)

Nuevo titular en basura:

☐ Nuevo titular del agua

☐ Otra persona: NIF: Nombre y apellidos:

Teléfono: Email:

Dirección Postal:

9. FORMA DE PAGO DE LOS RECIBOS

Deseo pagar los nuevos recibos periódicos emitidos por el Ayuntamiento y/o El Consorcio Sector II de la siguiente manera:

☐ **Ventanilla**

Si desea recibir un aviso cada vez que sale un nuevo recibo

Teléfono móvil: Email:

☐ **Domiciliación bancaria**

Debe ser titular de la cuenta bancaria o adjuntar autorización del ordenante para esta domiciliación

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Deseo domiciliar: ☐ Agua y basura ☐ Solo agua ☐ Solo basura

Titular de la cuenta ☐ Nuevo titular ☐ Otra persona

Rellenar si el titular de la cuenta es otra persona

Nombre y apellidos NIF:

(firma del titular de la cuenta)

10. PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA

Según la ordenanza por la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Almería número 174 de fecha 10/09/2010 y BOP número 24 de fecha 05/02/2014, los cambios de titularidad de agua tienen que pagar 50 euros.

He pagado la tasa administrativa de importe **50,00 EUROS** en fecha:

En la siguiente cuenta del Ayuntamiento:

- ☐ **Unicaja** con IBAN número **ES90 2103 5820 1604 6000 0020**
- ☐ **Cajamar** con IBAN número **ES73 3058 0048 1227 3200 0079**
- ☐ **La Caixa** con IBAN número **ES02 2100 7863 5022 0000 4739**

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

Documentación que justifique el derecho de uso del inmueble suministrado:

- ☐ Escritura pública o documento privado de compraventa, donación, ...
- ☐ Contrato de alquiler
- ☐ Otro

Cuando el anterior titular ha fallecido y los herederos quieren poner el agua a su nombre, documentación que justifique que:

- ☐ el titular actual del contrato de agua ha fallecido (partida defunción u otra)
- ☐ el nuevo titular es heredero del titular y que cuenta con el consentimiento de los demás herederos, o bien, que el nuevo titular es propietario del local abastecido.

Si se pretende domiciliar el nuevo recibo por la tasa de suministro de agua y/o servicio de alcantarillado, deben mandar:

- ☐ Certificado bancario o similar, donde se compruebe que el titular del suministro de agua es titular de la cuenta. En el certificado deben aparecer los datos de la persona (DNI, nombre y apellidos) y el IBAN (o al menos los 20 dígitos) de la cuenta bancaria.

Si el ordenante de la domiciliación bancaria es persona diferente del nuevo titular del suministro de agua:

- ☐ una autorización firmada por del ordenante para hacer esta domiciliación (poder notarial, documento privado de poder, o similar)
- ☐ una fotocopia del DNI del ordenante.

Otra documentación que considere necesaria

- ☐
- ☐

12. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad GESTIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE SORBAS con la finalidad de GESTIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA DOMICILIARIA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](http://www.sorbas.es) en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.sorbas.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad GESTIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA.



13. NOTAS

14. FIRMA

EN , A

Firma del nuevo titular o su representante
(siempre obligatoria)

Firma del anterior titular

Firma del titular de la cuenta bancaria
(obligatoria si es diferente al nuevo titular del contrato de agua)

15. OBSERVACIONES

- El cambio de titularidad del suministro de agua y/o alcantarillado se realizará con fecha efectos la que conste en el documento por el que el solicitante-nuevo titular del contrato de agua adquiere el derecho de uso del local (escritura de compraventa, arrendamiento, ...)
- El Ayuntamiento realizará comunicación de este acto al Consorcio del Sector II para la gestión de residuos sólidos urbanos, a efectos de que puedan mantener actualizado su padrón.
- Los recibos de agua tienen una componente fija (que se paga independientemente de si ha habido consumo) y de una parte variable (cuyo importe depende del agua consumida)
- La facturación del agua se realiza con periodos semestrales.
- La factura de agua se hará a nombre de la persona que aparezca como titular del contrato el último día del periodo facturado (30 de junio para el primer semestre - 31 de diciembre para el segundo semestre).
- Si se aporta una foto del contador del agua con la lectura que refleja el día en el que el nuevo titular adquiere el derecho de uso del local, el Ayuntamiento hará una liquidación del agua consumida hasta ese momento, sólo con la parte variable, a nombre del anterior titular, liquidando la parte fija y el resto de consumo del periodo a nombre del nuevo propietario.
- En caso de no aportar dicha prueba fotográfica, el Ayuntamiento liquidará el total del consumo a nombre del nuevo titular del contrato de agua.
- Si han transcurrido varios periodos desde que se solicita el cambio de titularidad al Ayuntamiento, y la fecha en que el nuevo titular adquiere el derecho de uso del local:
 - a) el nuevo titular deberá pagar los recibos de agua que estén pendientes a nombre del anterior titular.
 - b) el anterior titular, deberá dirigirse contra el nuevo titular para el cobro de los recibos que haya pagado indebidamente.

NOTA:

De conformidad con el art. 14.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Asimismo, de conformidad con el art. 68.4 de la LPAC, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación